



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 42/22-2023/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- CENTRAL FITNESS (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 42/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LEYLA DEL CARMEN COLLI CAHUICH, EN CONTRA DE JOSÉ ANTONIO HERRERA PÉREZ, CARLOS ENRIQUE SALAS CORREA, MARIA EUGENIA CHIQUITO DIWUAN, RAFAEL IVÁN HERRERA CHIQUITO Y CENTRAL FITNESS.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ....**

**ASUNTO:** *Con el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora la C. LEYLA DEL CARMEN COLLI CAHUICH, mediante el cual manifiesta lo que a su interés conviene en relación a la contrarréplica de las partes demandas JOSÉ ANTONIO HERRERA PÉREZ, CARLOS ENRIQUE SALAS CORREA, MARIA EUGENIA CHIQUITO DIWAN y RAFAEL IVÁN HERRERA CHIQUITO. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

**SEGUNDO:** *Se certifica y se hace constar, que el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que, manifieste lo que a su interés correspondiera en relación a la contrarréplica de las demandadas, transcurre como a continuación se describe: del doce al catorce de marzo de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que el actor fue notificado a través del buzón electrónico con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro.*

*Se hace constar que en dicho termino no mediaron días inhábiles.*

*Derivado de lo anterior, es evidente que el escrito de la parte actora, para que manifieste lo que a su interés correspondiera en relación a la contrarréplica de las demandadas, fue presentada de manera extemporánea; toda vez que, fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial, el día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día veinte del mismo mes y año, cuando su termino fenecía el día catorce de marzo de dos mil veinticuatro; por lo que, al ser presentada fuera del termino concedido, se tiene por no admitida, por lo tanto se tiene por precluido su derecho de expresar lo que a derecho corresponda, en relación*

a la contrarréplica de las demandadas, esto de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

**TERCERO:** En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO a las TRECE HORAS, (13:00 PM)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

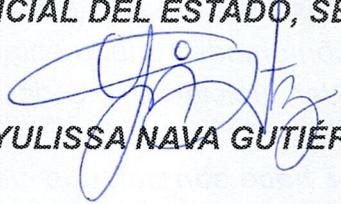
De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**CUARTO:** En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón de qué, ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior, para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. ----- .....

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

  
**LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.**

  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN - CAMPECHE  
NOTIFICADOR**